Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 02 DIC 2021.

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RAD. **2019-0567**

De la revisión del expediente se observa, en primera medida, que la **DIAN** allegó comunicación en la que indicaba que la aquí ejecutante **Titularizadora Colombiana S.A. Hitos** *"(...) NO le figuran saldos pendientes de cancelar por concepto de obligaciones fiscales (...)"*, información que se agrega a autos pero que por demás no fue solicitada por este Juzgado.

De otro lado, no se tendrá en cuenta la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte actora y que radicó en el correo de este Juzgado el 12 de marzo de 2021 –impresa y agregada a folios 254 a 256-, por pretemporánea. Tenga en cuenta, que en el presente juicio aún no se ha ordenado seguir adelante la ejecución, precisamente porque no se ha acreditado la inscripción del embargo aquí ordenado sobre el bien inmueble hipotecado, dado que, según se advierte en el folio 250 del expediente, no se ha retirado siquiera el **Oficio No. 521** de fecha 8 de septiembre de 2021, que comunica dicha medida.

Por consiguiente, no es procedente la petición elevada por la gestora judicial de la actora en la comunicación radicada el día 21 de julio de 2021 –visible a folios 257 a 258-, toda vez que, como se explicó arriba, no le ha dado trámite al oficio dirigido a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva,** para materializar el embargo ordenado sobre el bien raíz objeto de esta acción.

En consecuencia, se requiere a la parte aquí ejecutante para que se sirva imprimirle el trámite que merece el referido oficio.

Parte actora, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 71, hoy 03 DIC. 2021

PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario